

RSI- MTPS-0172-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas con veinte minutos del veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice. "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en fecha once de septiembre del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor _____, quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Copia simple de la documentación presentada al Jefe de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que contiene el (ACTA DE ASAMBLEA y el ESCRITO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS) Explicación escrita del procedimiento legal utilizado, para haber inscrito la junta directiva de sindicato de trabajadores municipales de la Alcaldía de Santa Tecla que se abrevia SITRAMSAT; 2. Copia simple de la nómina certificada de todos los afiliados que estén solventes y vigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la alcaldía de Santa Tecla, que se abrevia SITRAMSAT; 3. Copia simple de la nómina que contiene la asistencia de las y los afiliados solventes y vigentes del SITRAMSAT, a la asamblea de elección realizada el día sábado 27 de abril del presente año; 4. Copia simple de las ONCE CONSTANCIAS DE TRABAJO que fueron presentadas al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de cada una de las personas que conformaron la junta directiva de SITRAMSAT, que resultaron electos en la Asamblea Ordinaria de elección en fecha 27 de abril del año 2019".*



Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de este Ministerio, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a través del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa:(...) *“Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0153-2019 en el que solicita: 1. Copia simple de la documentación presentada al Jefe de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que contiene el (ACTA DE ASAMBLEA y el ESCRITO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS) Explicación escrita del procedimiento legal utilizado, para haber inscrito la junta directiva de sindicato de trabajadores municipales de la Alcaldía de Santa Tecla que se abrevia SITRAMSAT; 2. Copia simple de la nómina certificada de todos los afiliados que estén solventes y vigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la alcaldía de Santa Tecla, que se abrevia SITRAMSAT; 3. Copia simple de la nómina que contiene la asistencia de las y los afiliados solventes y vigentes del SITRAMSAT, a la asamblea de elección realizada el día sábado 27 de abril*



del presente año; 4. Copia simple de las ONCE CONSTANCIAS DE TRABAJO que fueron presentadas al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de cada una de las personas que conformaron la junta directiva de SITRAMSAT,

que resultaron electos en la Asamblea Ordinaria de elección en fecha 27 de abril del año 2019. Posterior a verificar la solicitud de información realizada, puede constatarse que la información solicitada se encuentra en resguardo dentro de los registros de inscripción de Asociaciones Profesionales de Trabajadores que para tal efecto lleva este Departamento, pero es pertinente mencionar que dicha información ha sido clasificada como CONFIDENCIAL, por lo cual requiere de consentimiento expreso de sus titulares para su divulgación. esto con base a los artículos 24 y 25, con relación al art. 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo que es prohibido divulgar tal información. En lo relativo a la a "la Explicación escrita del procedimiento legal utilizado, para haber inscrito la junta directiva de sindicato de trabajadores municipales de la Alcaldía de Santa Tecla que se abrevio SITRAMSAT", la cual solicita; la Ley de Acceso a la Información Pública expresa en su artículo 2 que "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada o en poder de las instituciones públicos ... ", por lo cual, lo que solicito no se adecúa a lo que establece la ley, por lo cual dicha información es INEXISTENTE en este Ministerio, conforme al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, manifiesta que dicha información está clasificada como **CONFIDENCIAL**, de conformidad al artículo Art. 24 literal c). "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión"; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: "Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma", por otra parte, el Art. 6 del mismo cuerpo legal literal **Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público**



se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido”; y el Art. 28 establece “Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial

*divulgaren dicha información”; en atención a ello, cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas para este caso en particular información concerniente a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Alcaldía de Santa Tecla, que se abrevia SITRAMSAT, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Oficina que la posee, siendo procedente la denegatoria de dicha información, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos CONFIDENCIALES de terceras personas ya sean naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria de la solicitud, lo cual se encuentra en resguardo y conservación en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.*

- V. Por otra parte, en cuanto al punto referente a la: *“Explicación escrita del procedimiento legal utilizado, para haber inscrito la junta directiva de sindicato de trabajadores municipales de la Alcaldía de Santa Tecla que se abrevio SITRAMSAT”; según lo manifestado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, este requerimiento no se adecua a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública de conformidad al Art. 2: el cual establece: “Toda persona tiene derecho a*



solicitar y recibir información generada o en poder de las instituciones públicas....”; por tanto es importante aclarar que esta es información que no está generada en dicha oficina por ser una explicación de un procedimiento que se realiza en dicho Departamento referente a las inscripciones de las juntas Directivas de las Organizaciones Sociales, es por ello que, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio

de Trabajo y Previsión Social; de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 literal “b” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Deniéguese la información al señor

, concerniente a: *“1. Copia simple de la documentación presentada al Jefe de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que contiene el (ACTA DE ASAMBLEA y el ESCRITO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS) para la inscripción la junta directiva de sindicato de trabajadores municipales de la Alcaldía de Santa Tecla que se abrevia SITRAMSAT; 2. Copia simple de la nómina certificada de todos los afiliados que estén solventes y vigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la alcaldía de Santa Tecla, que se abrevia SITRAMSAT; 3. Copia simple de la nómina que contiene la asistencia de las y los afiliados solventes y vigentes del SITRAMSAT, a la asamblea de elección realizada el día sábado 27 de abril del presente año; 4. Copia simple de las ONCE CONSTANCIAS DE TRABAJO que fueron presentadas al Departamento Nacional de*





Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión

*Social, de cada una de las personas que conformaron la junta directiva de SITRAMSAT, que resultaron electos en la Asamblea Ordinaria de elección en fecha 27 de abril del año 2019”; por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL** por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 135 de la LPA; **b)**. Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: “*Explicación escrita del procedimiento legal utilizado, para haber inscrito la junta directiva de**

*sindicato de trabajadores municipales de la Alcaldía de Santa Tecla que se abrevia SITRAMSAT”; por ser información que no está generada en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.***

